

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 79 párrafo séptimo y 85 párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con el artículo 10, apartado B fracciones V y VII, y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 1, 12, 13 y 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, es competente respecto a la procedencia de ratificar o no a la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN, en el cargo de Consejera integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 79 párrafo séptimo y 85 párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con el artículo 10, apartado B fracciones V y VII, y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 1, 12, 13 y 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, por las razones expuestas en la parte identificada como CONSIDERANDOS del presente dictamen, se declara que **no ha lugar a ratificar a la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN**, en el cargo de Consejera integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104, fracciones II y XIII, y 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que por conducto del Actuario Parlamentario, proceda a efectuar los procedimientos necesarios y correspondientes, para notificar personalmente el presente Acuerdo en copia certificada, mediante oficio, en día y hora hábil, asentando la razón de la notificación a la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN, Consejera integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.


CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104, fracciones II y XIII, y 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que por conducto del Actuario Parlamentario, comunique el presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, para todos los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85 párrafo primero, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, llevará a cabo el procedimiento respectivo para expedir el nombramiento del profesional en derecho que fungirá como Consejero o Consejera integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.



SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.



DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
PRESIDENTE



DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
SECRETARIA

PODER LEGISLATIVO

DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
SECRETARIA